

**CONTRATO MAG No. 058/2013**  
**"SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG"**

Nosotros: **PABLO ALCIDES OCHOA**, actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería en mi calidad de Titular del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"EL CONTRATANTE o EL MAG"**; y por otra parte el señor **JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ**, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **"O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."**, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG"**; a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases de "Licitación Pública Número. 001/2013 -MAG denominada **"SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG"**, que se registrá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, especificaciones y pactos siguientes:

**I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los **"SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG"**, en las Instalaciones de la Secretaría de Estado, (Sede – MAG), Santa Tecla y Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV-MAG), ubicada en Colonia y Cantón El Matazano, Soyapango; según el siguiente detalle:

**MAG/SECRETARIA DE ESTADO**

No. RENGLON	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PRECIO MENSUAL	TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE LAS AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL EDIFICIO	SERVICIO	14	5,039.44	45,354.96
2	MANTENIMIENTO DE LAS AREAS EXTERNAS (JARDINERIA)	SERVICIO	1	359.96	3,239.64
<b>SUB TOTAL</b>					<b>48,594.60</b>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS FAES**

No. RENGLON	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PRECIO MENSUAL	TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE LAS AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL EDIFICIO	SERVICIO	10	3,591.00	32,319.00
2	MANTENIMIENTO DE LAS AREAS EXTERNAS (JARDINERIA)	SERVICIO	2	718.20	6,463.80
<b>SUB TOTAL</b>					<b>38,782.80</b>

Los Servicios de Limpieza serán prestados de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma y Lugar de Presentación de los Servicios, del presente contrato. **"EL CONTRATISTA"** proveerá los implementos y materiales de limpieza necesarios para la prestación del servicio para SEDE-MAG y DGSV- MAG. Durante la vigencia del contrato **"EL CONTRATANTE"** deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los servicios mencionados en la cláusula I de este contrato es la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$87,377.40)** el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **"EL CONTRATANTE"** podrá efectuar el pago dentro de un plazo de aproximadamente sesenta días hábiles contados a partir del recibo a satisfacción [del servicio](#) por parte de los administradores de contrato y de la presentación de la Factura de consumidor final y/o Comprobante de Crédito fiscal a nombre de Pagaduría Auxiliar de Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal; y por ser las Direcciones solicitantes Agentes de Retención, de dicho pago se retendrá el 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda Número: Doce mil trescientos uno - NEX- dos mil ciento treinta y seis-dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento sesenta y tres- dos mil siete, a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **III. PLAZO:** El plazo del presente contrato será Nueve meses contados a partir del día del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de **Licitación Pública Número. 001/2013 -MAG** denominada **"SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MAG"**, el servicio de limpieza y jardinería se brindara por **"EL**

**CONTRATISTA**” a **“EL MAG”** en las instalaciones de la SEDE-MAG, ubicada en Final de la Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y en la Dirección General de Sanidad Vegetal-MAG, ubicada en Colonia y Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, en los horarios establecidos y acordados por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a lo estipulado en este contrato, a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”** de fecha uno de marzo de dos mil trece, el servicio objeto del presente contrato será prestado de conformidad con lo ofertado a satisfacción de los administradores y cuando sea requerido por alguna emergencia, el personal asignado a la Institución colaborara en actividades diferentes a las contratadas. Este requerimiento lo hará **EL CONTRATANTE**, **“EL CONTRATISTA** tiene la responsabilidad de asignar personal competente para realizar los servicios a efecto de que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados en este contrato.

**V. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** deberá hacer los pagos por el servicio detallado en la cláusula I, con aplicación al Fondo General de la Secretaría de Estado y Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSV). **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Titular del MAG, mediante Acuerdo Número Cincuenta y Siete de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, nombra como Administradores del Contrato a las siguientes personas: José Salvador Torres Morales, Jefe de la División de Logística del MAG/SEDE y Carlos Manuel Lovo Menjivar, Coordinador Unidad de Atención Administrativa, El Matazano, o a quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de los Administradores: a) Ser los representantes del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a **EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa; d) La elaboración de la o las Actas de Recepción respectiva; e) Remitir Copia del Acta de Recepción a la OACI, g) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por el MAG; y h) cumplir con las funciones establecidas en los artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y Art. 20 literal “o” de su Reglamento, y el Instructivo UNAC No. 02/2009 sobre “Normas para el seguimiento de los Contratos”, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública e) Cualquier otra función que les correspondan de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por **“EL CONTRATANTE”**; **VII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **“EL CONTRATISTA”** traspasar o ceder a cualquier

título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "**EL CONTRATISTA**", se obliga a presentar a "**EL CONTRATANTE**" en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el presente contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,737.74)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual deberá tener una vigencia de trescientos treinta y cinco días calendario contados a partir del uno de abril del año dos mil trece. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "**EL CONTRATISTA**" ha desistido de su oferta. **IX. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora de "**EL CONTRATISTA**" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso "**EL CONTRATANTE**" emitirá la correspondiente resolución modificativa. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases del proceso de Licitación Pública Número. 001/2013 -MAG; b. Oferta de fecha uno de marzo de dos mil trece; c. Resolución de adjudicación; d. Garantía; e. Resolución modificativa; y otros documentos que emanaren del presente contrato Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "**EL CONTRATANTE**" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "**EL CONTRATISTA**" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "**EL CONTRATANTE**" las cuales

le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, así establecidas por "**EL CONTRATANTE**" este podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje de Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "**EL CONTRATANTE**" a través de los administradores del Contrato a las oficinas de MAG/SEDE ubicadas en Final Primera Avenida Norte y trece calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, Departamento de La Libertad y en Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), ubicada en el Cantón El Matazano, Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador Centro América; y a "**EL CONTRATISTA**" a través de la señora Jose Omar Fuentes Jimenez. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

---

**PABLO ALCIDES OCHOA**

**"EL CONTRATANTE"**

---

**JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ**

**"EL CONTRATISTA"**

[Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)